

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1716.

Martes 20 de Julio de 1948

Núm. 162

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 8 de Julio de 1948 por la que se amplía hasta el día 25 de Septiembre próximo el periodo de veda para toda clase de caza menor y mayor.**

Ilmo. Sr.: La conveniencia de conservar y fomentar la riqueza cinegética nacional aconseja el tomar las medidas pertinentes para lograrlo, y a este efecto, y después de estudiar como se presenta la actual temporada de cría y las influencias climatológicas,

Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, dispone:

Primero. Se amplían en el año en curso, hasta el día 25 de Septiembre próximo, inclusive, y en todo el territorio nacional, para toda clase de caza menor y mayor, los periodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 26 de Julio de 1935 «Gaceta de Madrid» del 2 de agosto) y, por lo tanto, la apertura de la caza para toda clase de especies comenzará en el presente año el día 26 de septiembre próximo.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias,

con limitación a aquellas zonas en que, por existir las especies que a continuación se expresan, así lo estimen procedente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir de las fechas que para las mismas autoriza la vigente Ley de Caza.

Tercero. Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, ampliándose hasta el día 25 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de acompañar las guías reglamentarias a las expediciones de conejos de ellos procedentes.

Cuarto. Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias, para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca Fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de Julio de 1935.

Quinto. Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de Julio de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes  
Caza y Pesca Fluvial. 2365

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 38

**Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la segunda quincena del mes de Julio de 1948.**

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a los Cupones de las semanas 30 y 31 (comprendidas entre las fechas de 19-7-48 al 1-8-1948).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1/2 litro. — Precio de venta, 8,20 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,10 pesetas. — Cupón de Aceite de la semana 30.

AZUCAR. — 200 gramos. — Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,20 pesetas. — Cupón de Azúcar de las semanas 30 y 31.

ALUBIAS. — 1 kilo. — Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 6,00 pesetas. — Cupón de

Legumbres y Arroz de la Semana 30.

**ARROZ.**—500 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.—Cupón Legumbres y Arroz de la semana 31.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 31.

**BACALAO.**—500 gramos.—Precio de venta 11,50 ptas. kilo.—Importe de la ración 5,75 ptas.—Cupón de Pasta para Sopa de la semana 30.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

**ACEITE.**—1½ litro.—Precio de venta 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 30.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 30 y 31.

**ARROZ.**—500 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.—Cupón de Arroz de las semanas 30 y 31.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 31.

**LECHE CONDENSADA.**—5 botes.—Precio de venta 4,92 ptas. bote.—Importe de la ración 24,60 ptas.—Cupón de Leche Condensada de las semanas 30 y 31.

**HARINA.**—2 kilos.—Precio de venta, 3,0916 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,1832 pesetas.—Cupón de Pan de las semanas 30 y 31.

Los artículos **LECHE CONDENSADA** y **HARINA** en el suministro Infantil serán suministrados únicamente a aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de **AZUCAR** o **PAN**.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 17 de Julio de 1948.

2364 El Gobernador Civil-Delegado,  
*Carlos Arias Navarro*

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Rehabilitaciones

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha 15 del actual, han sido rehabilitadas las concesiones mineras denominadas «La Unión», núm. 3.041, «Demasia a La Unión» núm. 617 y «Segunda Demasia a La Unión» núm. 1.229, de las que es concesionario D. Benito Fernández, y cuya caducidad fué publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia del 9 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del público en general.

León, 17 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado. 2374

## RENUNCIA

### ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 17 de Julio de 1948, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Jesús Onainde Fano, del permiso de investigación nombrado «Obdulia» núm. 11.210, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el **BOLETIN OFICIAL** núm. 17 de fecha 22 de Enero de 1948.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este **BOLETIN OFICIAL** León, 19 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe A. de Alvarado 2373

## Caja de Recluta número 59 de León

El día primero del próximo mes de Agosto tendrá lugar el ingreso en Caja de los reclutas pertenecientes al Reemplazo de 1948, conforme se previene en el art. 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

León, 17 de Julio de 1948.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel L. de Roda. 2371

## Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española y Tradicionalista y de las J. O. N-S. de León

### OBRA SINDICAL DEL "HOGAR Y DE ARQUITECTURA"

#### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N-S., anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinticinco (25) Viviendas y en Ponferrada (León), acogidas a los beneficios del Régimen Protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazo de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (1.200.443) con noventa y tres (93) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso, previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de veintitrés mil

seis (23.006) pesetas con sesenta y cinco (65) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta y seis mil trece (46.013) pesetas con treinta (30) céntimos.

#### II.—Plazo de la subasta concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrollan todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares, que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de León, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, Plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de sobres se verificará en la C. N. S. de León, a las doce horas del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectivo Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obra. Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la Obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial. Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Jefe, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, y un Representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndolos los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y tiembres correspondientes.

León, 15 de Julio de 1948.—El Jefe Provincial de la Obra, Marcelino Robles.

2366 Núm. 444.—277,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Santovenia de la Valdencia

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1945, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal, durante el plazo de exposición, y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas Locales, se anuncia al público por quince días las cuentas de los presupuestos de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1946 y 1947, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre las mismas, las cuales estarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que a las mismas puedan formularse por escrito.

Santovenia de la Valdencia a 13 de Julio de 1948.—El Alcalde, Evaristo Robles. 2320

### Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 3 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 15.000 pesetas por medio de transferencia con sobrante sin aplicación del ejercicio anterior para atender al pago de la construcción de la casa del Sr. Médico, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Toral de los Guzmanes a 12 de Julio de 1948.—El Alcalde, Vicente Fernández. 2319

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Llamas de la Ribera 2328

### Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón genera para el cobro del arbitrio e impuesto sobre el consumo de vinos como parte integrante a nutrir en parte el Presupuesto municipal ordinario del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y oír reclamaciones, bien entendido que, una vez terminado el plazo, los que no hayan presentado reclamaciones, se entiende que están conformes con las cuotas asignadas, las que quedan obligados a satisfacer.

Villares de Orbigo, 13 de Julio de 1948.—El Alcalde, José Alvarez. 2330

### Ayuntamiento de Armunia

Confeccionadas las Listas del Concierto por Arbitrios de Carnes y Vinos, así como la de Tasa de Rodaje para el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales se entenderán firmes y definitivas y se procederá a su cobro.

Armunia, 13 de Julio de 1948.—El Alcalde, Benito S. 2343

### Ayuntamiento de Castrocalbón

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante este plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Formulado por la Comisión de Hacienda el expediente de suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente y para hacer frente a obligaciones inaplazables, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal; durante expresado plazo puede examinarse y formular reclamaciones.

Castrocalbón a 15 de Julio de 1948.—El Alcalde, Teodoro Balboa. 2353

### Ayuntamiento de Cármenes

Por el vecino de Canseco Andrés Ordóñez Fernández, se solicita de este Ayuntamiento un sobrante de la vía pública en la Calle Golpedero,

sita en dicho pueblo, que le es necesario para edificar en un solar de su propiedad y formar éste a escuadra con 30 cms. hacia dicha calle, especialmente en la parte Norte del edificio, se anuncia al público con el fin de que toda aquella persona que se crea perjudicada formule ante el Ayuntamiento la oportuna reclamación por escrito, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente, de lo contrario y de no ser éstas justas, le será concedido.

Cármenes a 1 de Julio de 1948.—  
El Alcalde, Guzmán Fernández.

2209 Núm. 439—31,50 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos entre partes: de una como demandantes D. Alipio y D.<sup>a</sup> Flora Martínez Fernández, mayor de edad, célibes religiosos y vecinos de Calahorra y Torrecilla de Cameros que han estado representados por el Procurador D. Juan del Campo Divar, y defendidos por el Letrado D. Vicente Guilarte González, y como demandado D. Emiliano Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentes de los Oteros, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre extinción de condominio y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora de la sentencia que con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin especial imposición de las costas de ninguna de las instancias, debemos declarar y declaramos: Primero. Que los bienes que se describen en los apartados a), b) y c) del hecho tercero de la demanda, pertenecen por mitad y proindiviso a demandantes y demandado. Segundo. Que pertenece a los demandantes, una cuarta parte indivisa de la mahada descrita en el hecho cuarto de la demanda, con reserva de los litigantes, para que, si bienieren convenirles, recla-

men ante quien y como proceda, el derecho que pueda asistirles, en cuanto a la propiedad de la porción que en dicha finca correspondió a Eutimio, tío y hermano, respectivamente, de demandantes y demandado. Tercero. Que en consecuencia de estas declaraciones condenamos al demandado D. Emiliano Martínez Rodríguez, a que consienta y lleve a efecto la división material de dichos bienes en la forma establecido y por los medios legales aplicables, con extinción de la actual comunidad, y solo en el caso de que dichos bienes divididos, como se manda, resulten inservibles, para el uso a que por su propia naturaleza, están destinados, se proceda a su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose un precio proporcionalmente a la parte que en cada uno de ellos corresponde a los litigantes, según las declaraciones anteriormente formuladas. En estos extremos revocamos la sentencia apelada y estimamos la demanda. Cuarto. Que estimando parcialmente la reconvencción, confirmamos la sentencia apelada, es cuanto condeno a los actores a satisfacer al demandado, la tercera parte del reintegro del inventario de los folios veintiocho al treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Emiliano Martínez Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados de Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid, a 24 de Junio de 1948.—Francisco Serra Andrés.

2255 Núm. 442.—162,00 ptas.

### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda de D. Antonio Santos González, empleado jubilado y vecino de San Justo de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra D. Jesús Alonso García, labrador y vecino de Posadilla de la Vega, que se halla en rebeldía, sobre pago de novecientas diez y ocho pesetas, fueron embargados, de la propiedad de dicho ejecutado, los bienes siguientes:

### Término de Posadilla de la Vega

1.<sup>a</sup> Una casa, en la calle de Astorga, sin número, que linda: derecha entrando, reguero de Concejo; izquierda y espalda, Justo Cabero Blanco, y frente, calle de su situación; tasada en dos mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra, trigal, secana, a la Vegafondo, de tres celemines o siete áreas y cuatro centiáreas; linda: Norte, Rafael Morán; Sur, Luciano Martínez; Este, Victoriano Seco, y Oeste, N. Martínez; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra, trigal, secana, a la Paceras, de tres celemines o siete áreas y cuatro centiáreas; linda: Norte, Benita Castrillo; Sur, Luciano Martínez; Este, Primitivo Cabero, y Oeste, Santiago García; tasada en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra, trigal, secana, al Cementerio, de dos cuartillos o una área diez y siete centiáreas; linda: Norte, Cementerio; Sur, Santos Martínez; Este, Isidro Prieto, y Oeste, Camino; tasada en quince pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra, centenal, al Castillo, de seis celemines o catorce áreas y ocho centiáreas; linda: Norte, Adil; Sur, Teso Valdío; Este, Andrés Cabero, y Oeste, Manuel Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra, centenal, secana, a las Pradericas, de seis celemines o catorce áreas y ocho centiáreas; linda: Norte, Miguel Pérez; Sur, Hipólito Domínguez; Este, Sendero, y Oeste, Camino; tasada en cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra, centenal, secana, a la Praderica, de seis celemines o catorce áreas y ocho centiáreas; linda: Norte, Gregorio Prieto; Sur, Benjamín Morán; Oeste, Pedro Martínez, y Oeste, Miguel Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de carga y se sacan a pública subasta por término de 20 días sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, y cuyo remate por separado para cada una de las fincas, tendrá lugar en Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Agosto próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder aun tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Astorga, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Angel G. Guerras.—P. S. M.: El Secretario, P. H., Vicente Martínez.

2334 Núm. 441.—92,00 ptas.